

4438/09

**AYUNTAMIENTO DE ABLA****EDICTO**

Don José Manuel Ortiz Bono, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abla (Almería).

HACE SABER: Que formulada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2.008, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DIAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212-3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abla, a 27 de abril de 2009.

EL ALCALDE José Manuel Ortiz Bono.

4402/09

**AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA****EDICTO**

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones o sugerencias contra el expediente de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE de Armuña de Almanzora, aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de 17 de Abril de 2008, y publicado el acuerdo de aprobación provisional en el B.O.P. nº 116, de 18 de Junio de 2008, se eleva dicho acuerdo a definitivo y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del texto íntegro de la Ordenanza.

Que la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de Ordenanzas Fiscales, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.****Artículo 1.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería) regula la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

**Artículo 2.**

La obligación de realizar la prestación se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento de carácter excepcional que conlleva la realización en suelo no urbanizable de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculados a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogas.

**Artículo 3.**

Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

**Artículo 4.**

Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos sujetos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

**Artículo 5.**

Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

**Artículo 6.**

La cuantía de la prestación será en todo caso el 10 por ciento de la base descrita en el artículo anterior.

**Artículo 7.**

Se origina el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

**Artículo 8.**

El destino del importe de la prestación será el Patrimonio Municipal del Suelo.

**Artículo 9.**

1. Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación.

Esta prestación se exige en régimen de autodeclaración.

2. Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrán modificar la base a que se refiere el art.

5 anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándole, la cantidad que corresponda.

Disposición Adicional.

No podrá otorgarse licencia de obras o instalaciones en este tipo de Centros sin que previamente haya sido aprobado el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P.

En Armuña de Almanzora a 22 de Abril de 2009

EL ALCALDE, José Berruezo Padilla.

4403/09

#### AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

##### EDICTO

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones o sugerencias contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA DEL CEMENTERIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, aprobado por acuerdo de Pleno de 10 de Febrero de 2009, y publicado el acuerdo de aprobación provisional en el B.O.P. nº 050, de 13 de Marzo de 2009, se eleva dicho acuerdo a definitivo y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del texto íntegro de la modificación realizada en la Ordenanza.

Que la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanzas Fiscales, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

##### ANEXO.

A) Municipio: ARMUÑA DE ALMANZORA

B) Tarifa: Nichos:

3.- Nichos Permanentes por cincuenta años a razón de 600,00 Euros c/u.

En Armuña de Almanzora a 22 de Abril de 2009

EL ALCALDE, José Berruezo Padilla

4670/09

#### AYUNTAMIENTO DE ALSODUX

##### EDICTO

Los PRESUPUESTOS GENERALES para 2.009, han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de QUINIENTOS NOVENTAMILEUROS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

##### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos Directos	11.000,00
2.	Impuestos Indirectos	7.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	37.000,00
4.	Transferencias Corrientes	300.000,00
5.	Ingresos Patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de Capital	210.000,00
9.	Pasivos financieros	20.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>590.000,00</b>

##### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de Personal	46.000,00
2.	Gastos Bienes Corrientes	210.000,00
3.	Gastos Financieros	3.000,00
4.	Transferencias Corrientes	16.000,00
6.	Inversiones Reales	205.000,00
7.	Transferencias Capital	90.000,00
9.	Pasivos financieros	20.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>590.000,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se hace pública la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada por Pleno Corporativo y que es la siguiente:

##### PLANTILLA DE PERSONAL

###### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1) Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario Interventor, Grupo B, Núm. Plazas 1 (VACANTE)

###### B) PERSONAL LABORAL:

1.1. Auxiliar de Contabilidad, Grupo C2, Núm. Plazas 1

###### C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

1.1. Dinamizador Guadalinfo Grupo C1, Núm. Plazas 1

Lo que se hace público a los efectos previstos en los arts. 127, 446 y 447.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

Alsodux, a 24 de Abril de 2.009

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Amador Sáez Sáez